

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 4621

**MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Valparaíso,

03 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; solicitud de acceso a la información pública N° 3691; recepcionada por la Dirección Región de Valparaíso con fecha 26 de Noviembre de 2012:

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de Noviembre de 2012, se recepcionó por la Dirección Regional de Valparaíso, solicitud de Acceso a Información Pública por parte de doña **CARLA ROSELLA NÚÑEZ GONZALEZ**, relativa a "solicito información de denuncias, accidentes u otros correspondientes al Jardín Particular Girotondo, de la comuna de Viña del Mar".

2.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

3.- Que, tras realizar el análisis documental de rigor, no se configuran los presupuestos contenidos en los artículo 20 y 21 de la Ley 20.285 para denegar el acceso a la información pública, y por ende es procedente acceder a la entrega de la información solicitada.

4.- Que, en virtud de la legislación vigente corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública realizada por la solicitante.

RESUELVO:

1.- INFÓRMESE a la solicitante, que el Jardín Infantil particular "GIROTONDO" de la comuna de Viña del Mar, registra en la base de datos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles una denuncia, por una eventual situación de conductas agresivas hacia una niña.

2.- NOTIFÍQUESE a la solicitante en la forma requerida, en lo particular, mediante correo electrónico señalado en la solicitud de información.

3.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, UD. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO


EMM/DML/AAP/asc.-

Distribución:

- Solicitante (Sra. Carla Núñez)
- Encargado Nacional Ley 20.285 (F. Núñez)
- Encargada Nacional SIAC (S. Belmar)
- Encargada SIAC V Región
- Unidad Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes